

Movimiento para la perfección



La categoría reina en tecnología de ventilación, regulación y accionamientos

Condiciones comerciales generales

Marzo 2017



Contenido

I.	Aplicación de las Condiciones comerciales generales	3
II.	Ofertas, alcance de los servicios	3
III.	Particularidades en caso de correspondencia intercambiada mediante comunicación electrónica y fax	3
IV.	Precio	4
V.	Reserva de dominio	4
VI.	Condiciones de pago	5
VII.	Plazos de entrega y servicio	5
VIII.	Suministro de Software	6
IX.	Transferencia del riesgo y recepción	6
X.	Reclamaciones por defectos	6
XI.	Responsabilidad	8
XII.	Otras obligaciones del cliente, control de exportación	8
XIII.	Confidencialidad	9
XIV.	Miscelánea	9



Condiciones comerciales generales del ZIEHL-ABEGG Ibérica S.L.

I. Aplicación de las Condiciones comerciales generales

1. Todas nuestras entregas, servicios y ofertas se regirán por las presentes Condiciones comerciales generales que, de la misma manera, regirán cualquier relación comercial futura, aun cuando no llegara a acordarse explícitamente.
2. Se considerará que las presentes Condiciones comerciales generales han sido aceptadas por el cliente con la recepción de los bienes y servicios, en última instancia. De esta manera queda rechazada cualquier contra-confirmación realizada por el cliente acogiéndose a sus propias Condiciones comerciales generales o Condiciones generales de compra. Las condiciones en sentido contrario del cliente no son vinculantes aunque la orden se base en ellas o si el cliente se refiere a ellas en impresos u otros documentos. Quedan expresamente excluidos los términos y condiciones del cliente que entren en conflicto con los del presente documento.
3. Los derechos que nos otorgan las disposiciones legislativas vigentes además de los previstos en estas Condiciones comerciales generales permanecen inalterados.
4. Estas Condiciones generales se aplicarán exclusivamente en relación con las relaciones legales comerciales entre empresarios.

II. Ofertas, alcance de los servicios

1. Para determinar el alcance de nuestras entregas y servicios, será determinante nuestra confirmación escrita de la orden de compra o, en el caso de que presentemos una oferta con límite de tiempo y dicha oferta sea aceptada a tiempo, será determinante la oferta si la orden no ha sido confirmada en el plazo debido.
2. Las ilustraciones, dibujos, datos como pesos, medidas, rendimiento y consumo, y cualquier otra descripción de los bienes en la documentación anexa a nuestra oferta son únicamente aproximativos, siempre que no se haya especificado expresamente que sean vinculantes. No constituyen por sí mismos un acuerdo o una garantía de calidad o de características de los bienes.
3. Por razones técnicas, nos reservamos el derecho de suministrar hasta un 5% más o menos del volumen de material

acordado en el caso de consumibles o piezas pequeñas. En el caso de un suministro menor de lo acordado no se efectuará ningún abono.

4. Salvo en el caso de que los datos a los que haga referencia el cliente se encuentren en nuestros catálogos en el momento de efectuar una orden de compra, el cliente está en la obligación de facilitarnos la información general necesaria, como el uso final, el tipo de instalación, las condiciones operativas y cualquier otra información que deba ser tenida en cuenta.
5. Nuestras entregas incluyen dispositivos de protección siempre que se haya acordado expresamente.
6. De acuerdo con lo estipulado en las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor, nos reservamos los derechos de explotación sobre las estimaciones de costes, dibujos y cualquier otro documento; dichos documentos no podrán ser transferidos a terceros. Los dibujos y documentos que forman parte de nuestras ofertas deberán ser devueltos sin demora si la compra no llegara a efectuarse con nosotros.
7. Los acuerdos subsidiarios deberán ser confirmados por la parte que se base en ellos

III. Particularidades en caso de correspondencia intercambiada mediante comunicación electrónica y fax

1. Si se envía un mensaje (declaración de intenciones) electrónicamente (comunicación electrónica), se considerará que dicho mensaje ha sido recibido por el destinatario cuando el mensaje haya sido entregado en el dispositivo de comunicación del destinatario.
2. Se considerará que un mensaje ha sido recibido por el destinatario mediante recuperación del mensaje cuando esté disponible para su recuperación en el lugar correspondiente del dispositivo de comunicación del emisor y cuando el destinatario lo haya recuperado de dicho lugar.
3. Las partes contratantes reconocen la validez legal de los mensajes transmitidos de acuerdo con los puntos 1 y 2 anteriores.
4. Si las partes contratantes intercambian correspondencia por fax, el informe de transmisión se considerará prueba suficiente de recepción de nuestras comunicaciones.

IV. Precio

1. Salvo que exista un acuerdo diferente al respecto, nuestros precios son ex-works e incluyen la carga en nuestras instalaciones pero no incluyen el embalaje. A estos precios se añadirá el porcentaje de IVA aplicable en su momento.
2. En caso de que la entrega o el servicio hayan de realizarse o prestarse más de cuatro meses después de la firma del contrato, nos reservamos el derecho de incrementar nuestros precios de manera ajustada si se hubieran producido aumentos significativos en los costes que imperaban en el momento de la celebración del contrato, en el caso de que estos fueran decisivos para la determinación de nuestros precios, en particular el coste de materiales, salarios y tasas públicas.

V. Reserva de dominio

1. Nos reservamos el derecho de exigir una garantía hasta que el cliente haya satisfecho todas las deudas pendientes (incluidas aquellas sobre cuentas corrientes y créditos) tanto en el momento de la venta como en operaciones posteriores, por las razones legales pertinentes. Dicha garantía podrá ser devuelta a petición del cliente siempre que su valor supere de forma permanente el 20% de las deudas que ostenta. Para la determinación de la garantía, los créditos serán valorados siempre por su valor nominal, los bienes cuyo dominio se retiene serán valorados por su precio neto de compra- IVA no incluido-declarado en la factura y, en el caso de la copropiedad, será determinante la parte correspondiente del valor real del artículo principal. Así, del valor que se determine se deducirán los intereses más altos a terceros, hasta que queden garantizados con dichos intereses los créditos en el momento en que el cliente solicite la devolución.
2. Todos los bienes suministrados seguirán siendo de nuestra propiedad hasta que todas las deudas derivadas de la relación comercial, incluyendo aquellas que aún no hayan vencido, se hayan liquidado en su totalidad. Esto también aplica si el cliente acepta el balance pendiente. En ese caso, la reserva del dominio servirá como garantía para la deuda resultante de dicho balance. Durante la vigencia del derecho de reserva de dominio, el cliente tiene la obligación de mantener los bienes en buenas condiciones. En particular, el cliente está obligado a asegurar a su cargo los bienes por el valor de adquisición, contra cualquier daño producido por incendio, agua y robo. El cliente nos asignará de manera inmediata cualquier compensación recibida tras una reclamación a dicho seguro. Dicha asignación queda aceptada en las presentes condiciones generales. Si no fuera posible dicha asignación, el cliente dará instrucción irrevocable a su aseguradora para que

efectúe el pago, si hubiera de hacerse, exclusivamente a nosotros, sin perjuicio de cualquier otra reclamación de mayor alcance efectuada por nuestra parte. A petición nuestra, el cliente deberá proporcionarnos la prueba de la contratación de la póliza de seguro.

3. El cliente tiene derecho a revender o procesar los bienes suministrados en el marco de su actividad profesional. En el caso de una reventa, el derecho de crédito nacido de la reventa de los bienes, que nos será cedido por el cliente con todos los derechos secundarios, sustituirá a los bienes suministrados. Nosotros aceptamos dicha cesión. Si dicha cesión no fuera posible, el cliente dará instrucción irrevocable a su comprador para que efectúe el pago, si hubiera de hacerse, exclusivamente a nosotros. Hasta su revocación, el cliente tiene derecho a percibir el crédito. Todas las cantidades percibidas deberán depositarse de manera colectiva y deberán ser remitidas a nosotros por el cliente hasta que todas las deudas hayan sido satisfechas por completo. Si el comprador del cliente efectúa el pago por transferencia bancaria, el cliente nos cederá a partir de ese momento el cobro efectuado a través de la institución financiera pertinente mediante la cual se ha realizado la transferencia. Nosotros aceptamos la cesión. Por petición nuestra, el cliente deberá proporcionarnos toda la información requerida y permitirnos revisar los registros.
4. En el caso de que el cliente transforme los bienes cuyo dominio está retenido, las partes contratantes acuerdan que dicha transformación se efectuará en nuestro nombre, de manera que los nuevos bienes pasarán a ser de nuestra propiedad. El derecho expectante del cliente (expectant rights) sobre los bienes cuyo dominio está retenido continuará hasta el momento pertinente en los bienes procesados o transformados. Si los costes de transformación superan considerablemente el valor de nuestros bienes, las partes contratantes acuerdan que los bienes también serán transformados en nuestro nombre y que adquiriremos en copropiedad la parte proporcional de los nuevos bienes que correspondan al valor facturado de nuestros bienes. Si el cliente incorpora los bienes cuyo dominio está retenido a otro bien, de manera que nuestros bienes se convierten en una parte esencial del otro bien, que pasa a ser considerado el bien principal, el cliente nos transfiere desde este momento la copropiedad proporcional del nuevo bien. El cliente deberá mantener en depósito dichos bienes sin repercutirnos coste alguno. En caso de reventa, se aplicarán las disposiciones anteriores.
5. Si en el momento de la firma del contrato nos surgieran dudas fundadas sobre la solvencia del cliente, o si el cliente no saldara una deuda contraída con nosotros, tenemos derecho a rescindir el contrato sin establecer un período adicional de actuación y a exigir por medio de una



garantía que los bienes de los que somos propietarios o copropietarios nos sean cedidos hasta que las deudas contraídas hayan sido satisfechas en su totalidad.

6. En el caso de que los bienes de los que somos propietarios o copropietarios o los créditos que debemos percibir sean embargados o incautados por terceros, el cliente deberá aportar sin demora la prueba de nuestra propiedad o dominio del bien a esos terceros o al embargante; además, el cliente deberá notificarnos las medidas adoptadas sin demora y darnos asistencia de la manera necesaria para garantizar la protección de nuestros derechos. Si nosotros confiscamos los bienes, dicha confiscación no podrá ser considerada una renuncia a nuestra reserva de dominio o una rescisión del contrato.
7. Los bienes de los que somos propietarios o copropietarios no podrán asignarse a terceros como fianza ni ser entregados en garantía o gravados de ninguna otra manera.
8. Si los bienes se entregan en países con un sistema jurídico diferente, donde las disposiciones referentes a la reserva de dominio en conformidad con los puntos 1 a 6 anteriores otorgaran menos protección que en el país en el que nuestra compañía tiene su domicilio social, el cliente deberá aportarnos una garantía habitual en dicho país y que sea equivalente, en términos económicos, a la reserva de dominio en el país en el que nuestra compañía tiene su domicilio social. Si para este fin son necesarias otras declaraciones o acciones, el cliente deberá hacer todo lo necesario para aportarnos dicha garantía de manera inmediata. El cliente deberá tomar todas las medidas pertinentes para garantizar la validez y fuerza ejecutiva de dicha garantía.

VI. Condiciones de pago

1. Salvo que haya sido acordado de otra manera, el pago de nuestras facturas deberá efectuarse, sin posibilidad de descuento, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la factura. Solo se aceptarán pagos en efectivo o con letra de cambio previo acuerdo entre las partes. Aunque las disposiciones del cliente estipulen lo contrario, nos reservamos el derecho a aplicar los pagos primero contra las deudas más antiguas del cliente, en cuyo caso deberemos informarle del tipo de ajuste efectuado. Si ya se hubiera incurrido en costes e intereses, nos reservamos el derecho de aplicar el pago primero contra los costes, después contra los intereses y finalmente contra la deuda principal.
2. Se considerará que los pagos han sido realizados únicamente cuando dicha cantidad esté disponible. En el caso de pago mediante cheque, el pago se considerará efectuado solo cuando el cheque haya sido cobrado.

3. En caso de que el cliente incurra en retrasos en los pagos, nos reservamos el derecho de imputar al cliente los correspondientes intereses por demora a un tipo que será el del interés legal aplicable en ese momento incrementado un 8%, a contar a partir de la fecha pertinente. Además, nos reservamos el derecho de exigirle compensación por daños.
4. Si nos surgieran dudas fundadas sobre la solvencia del cliente, en particular, si un cheque no pudiera ser cobrado, si los pagos se suspendieran o si se diera cualquier otra circunstancia que hiciera surgir dudas fundadas sobre la solvencia del cliente, nos reservamos el derecho de exigir el pago del resto de la deuda aun cuando hubiéramos aceptado el pago por cheque. En ese caso, también nos reservamos el derecho de exigir pagos por adelantado o la constitución de una garantía.
5. El cliente puede presentar una demanda reconvenzional que le otorgará el derecho a una reconversión únicamente en el caso de que la reclamación hubiera sido establecida por una sentencia declarativa definitiva o si fuera incontestable. El cliente puede reivindicar su derecho a la retención solo si la demanda reconvenzional del cliente deriva de la misma relación contractual.

VII. Plazos de entrega y servicio

1. Los plazos o fechas de entrega, que podrán definirse como vinculantes o no vinculantes, tendrán que ser acordados por escrito.
2. No podrá exigirse nuestra responsabilidad en el caso de retrasos en la entrega o en la prestación del servicio producidos por causa de fuerza mayor o por hechos que puedan obstaculizar o impedir la entrega. Estos hechos incluyen particularmente huelgas, cierres patronales, órdenes oficiales, etc., aun en el caso de que esos hechos afecten también a nuestros proveedores o a sus sub-proveedores, incluso aunque los períodos y plazos hayan sido acordados de manera vinculante. Como consecuencia de dichos hechos, nos reservamos el derecho de retrasar la entrega o la prestación del servicio durante un tiempo equivalente a la duración del impedimento más un período de puesta en marcha razonable. Si dichos hechos modificaran de manera considerable la relevancia económica o el contenido de la entrega o el servicio, o si tuvieran un impacto significativo en nuestras operaciones de negocio, podríamos solicitar adicionalmente un ajuste razonable del contrato. Si el impedimento se prolonga durante más de un mes, nos reservamos el derecho de rescindir el contrato total o parcialmente por la parte incumplida del contrato. Si quisiéramos hacer uso de este derecho de rescisión, deberemos notificar al cliente dicha intención una vez que haya sido confirmada por nuestra

parte la relevancia del impedimento. Si, como consecuencia de dichos acontecimientos, el plazo de entrega se prolongase o si quedáramos exentos de la obligación de prestar nuestro servicio, el cliente no tendrá derecho a presentar reclamaciones por daños. Sin embargo, solo podrán alegarse las circunstancias mencionadas anteriormente si se ha enviado al cliente una notificación de manera conveniente.

3. En caso de que, por razones imputables a nosotros, se produjera un incumplimiento de los plazos y fechas de entrega y de prestación de servicios acordados de manera vinculante, la compensación reclamada por el cliente estará limitada a una cantidad igual al 0,5% por cada semana completa de retraso, y en total, hasta un máximo del 5% del valor de la factura por las entregas y servicios afectados por el retraso. Quedará excluida toda reclamación adicional a no ser que el retraso haya sido causado por al menos una negligencia grave.
4. Nos reservamos el derecho de efectuar en todo momento entregas parciales y de prestar servicios parciales, a menos que esto constituya una carga inaceptable para el cliente.
5. El cumplimiento de nuestras obligaciones de entrega y prestación de servicios queda condicionado al cumplimiento por parte del cliente de sus obligaciones en un tiempo y manera adecuados.
6. El plazo de entrega se considerará cumplido si los bienes han salido de las instalaciones o si hemos notificado al cliente que los bienes estaban listos para la entrega en el momento de expiración del plazo de entrega. La entrega dentro del plazo establecido estará sujeta al suministro correcto y a tiempo de los materiales necesarios en nuestras instalaciones.
7. La demora en la entrega faculta al cliente a rescindir el contrato si, en el momento de producirse la demora, el cliente da un último período adicional para la prestación del servicio, advirtiéndole de que dicha prestación no será aceptada si dicho período adicional ha expirado, y si dicho período expira finalmente sin que se haya efectuado la entrega.
8. Si se produce una demora en la recepción por parte del cliente, nos reservamos el derecho de exigir una compensación por daños; en ese caso, los riesgos de deterioro accidental y de pérdida o destrucción accidental pasarán al cliente.

VIII. Suministro de Software

1. En el caso de suministro de software, se le otorga al cliente un derecho no exclusivo y no transferible de utilizar el software y la documentación relacionada para poner en funcionamiento los bienes para los que el software es suministrado. El cliente no podrá hacer copias del mismo,

a excepción de una copia de seguridad. Tampoco podrá eliminar o modificar las referencias a los autores, números de serie y otros elementos que sirvan para identificar dicho software.

2. El cliente tiene la obligación de impedir cualquier acceso no autorizado de terceras personas al software y a la documentación, tomando para ello las medidas oportunas. El cliente deberá conservar el dispositivo de almacenamiento de datos original suministrado y la copia de seguridad en un lugar protegido contra el acceso no autorizado de terceras personas. El cliente deberá recordar continuamente a sus trabajadores el deber de cumplir con estas condiciones y con las provisiones de la ley de derechos de autor.
3. Nuestra responsabilidad por la pérdida o alteración de datos queda limitada al coste de recuperación en que se incurriría si se hicieran copias de seguridad a intervalos regulares y en función del riesgo.

IX. Transferencia del riesgo y recepción

1. El riesgo queda transferido al cliente en el momento de la entrega de las partes que van a ser suministradas, aunque se efectúen entregas parciales o aunque se hayan asumido otras obligaciones, por ejemplo los gastos de envío o la entrega e instalación. Si el envío no fuera posible por causas ajenas a nosotros, el riesgo queda transferido al cliente en el momento de la notificación de que los materiales están listos para entrega.
2. Si se produce un retraso en el envío como consecuencia de circunstancias imputables al cliente, el riesgo queda transferido al cliente a partir del momento en que los materiales están listos para su entrega.
3. El cliente debe recepcionar los artículos suministrados aunque tengan defectos menores.

X. Reclamaciones por defectos

1. El cliente no podrá rechazar las entregas debido a defectos insignificantes. Es obligación del cliente el examinar las entregas y notificar sobre defectos, así como sus consecuencias. Los defectos obvios y aquellos que pueden identificarse tras el examen debido deberán notificarse por escrito no más de ocho días después de la entrega de los bienes al cliente. Otros defectos (ocultos) deberán ser notificados por escrito no más de ocho días después de ser descubiertos. Las notificaciones de defectos deberán enviarse por escrito a nuestra sede



central; las notificaciones de defectos transmitidas al personal de las instalaciones, a los transportistas o a terceros no serán consideradas notificaciones de defectos en el plazo y forma debidos.

2. Asumimos responsabilidad por una aplicación o idoneidad específicas únicamente previo acuerdo explícito por escrito. De lo contrario, el cliente asume el riesgo de idoneidad y utilización. Si hemos informado al cliente acerca de las condiciones técnicas u otras especificaciones respecto a la utilización, el cliente será responsable de su cumplimiento y deberá a su vez informar a sus compradores de dichas especificaciones y obligarlos a su cumplimiento. No asumiremos responsabilidad alguna por defectos que hayan surgido como consecuencia del uso de los bienes de un modo que no se adecúe a las especificaciones. En concreto, no se aceptarán reclamaciones por defectos cuando los daños en el producto suministrado o en otros bienes del cliente sean causados por:

- a. procesamiento, ensamblaje o tratamiento incorrectos;
- b. instalación incorrecta del producto entregado por parte del cliente o de un tercero, salvo si la instalación incorrecta se efectuase según nuestras instrucciones, por lo cual nuestro personal de instalaciones no está autorizado a impartir instrucciones;
- c. incumplimiento de las instrucciones de puesta en servicio, aplicaciones y funcionamiento del producto entregado, contenidas en la documentación de dicho producto, instrucciones de funcionamiento o instrucciones impartidas por nosotros;
- d. uso y desgaste natural que no pueden imputarse a defectos de producción o de material;
- e. manipulación incorrecta o reparaciones indebidas de los bienes efectuadas por el cliente o por terceros, llevadas a cabo de modo inadecuado, específicamente por obra de personas no cualificadas o debido al uso de piezas de recambio o recursos no auténticos.

No asumiremos responsabilidad por defectos que sean responsabilidad del cliente o que se hayan producido por razones técnicas distintas del defecto original.

3. Si hubiera algún defecto y los bienes tuvieran que ser devueltos, la devolución se efectuará únicamente previo consentimiento por nuestra parte. La devolución de bienes realizada sin nuestro consentimiento no será aceptada. En cualquier caso, el cliente deberá asumir los gastos de envío.

4. Si los bienes, después de la correspondiente notificación de los defectos, fueran reparados o sustituidos por otros,

se aplicarán las disposiciones de la Sección VII en lo referente a plazos de entrega.

5. La existencia de un defecto que se ha identificado como tal y que nos haya sido notificada en el plazo y forma debidos otorgará al cliente los siguientes derechos:

a. Si existe un defecto, el cliente puede solicitar en primer lugar que se repare el artículo o que se sustituya («cumplimiento posterior»). A menos que se la cláusula X. 5 c) sea aplicable, quedará a nuestro criterio la decisión de suministrar un artículo nuevo o de reparar el artículo defectuoso. Si el artículo queda reparado, en la medida en que la notificación de defectos esté justificada, estaremos obligados a asumir los gastos directos derivados que sean necesarios para reparar dicho artículo, en particular, los gastos de transporte, viajes y el coste de nuestra propia mano de obra y de los materiales, siempre que dichos costes y gastos no incrementen como consecuencia del transporte de los materiales a un lugar distinto de la dirección de entrega acordada. Esta obligación se limitará a los costes que surjan o pudieran surgir en relación con la dirección de entrega de los bienes. Si los bienes son enviados a una dirección distinta a la de la entrega, y si el envío a la dirección distinta no figuraba en el contrato de entrega celebrado por nosotros con el cliente, este deberá asumir los costes extra causados por dicha alteración.

b. Si optásemos por ello, podremos emplear a terceros para reparar los bienes o sustituirlos por otros, sin que ello establezca una relación contractual entre el cliente y dichos terceros. En ese caso, asumiremos la misma responsabilidad que si la reparación o sustitución fuese efectuada por nosotros mismos. Adicionalmente, si fracasa el intento de cumplimiento posterior, supeditándonos a la cláusula X. 5 c) podremos realizar un nuevo intento, y nos reservamos una vez más el derecho a elegir entre la reparación o la entrega de un nuevo artículo. En el caso de que dicho intento fallara una vez más, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato o a reducir el precio de compra.

c. Las disposiciones relativas a cumplimiento posterior, en virtud de la cláusula X. 5 a) o X. 5 b), por ejemplo, no se aplicarán si causaran una carga inaceptable para el cliente, como en el caso de rechazo injustificado o demora inaceptable del cumplimiento posterior.

6. El límite de tiempo del cliente para presentar una reclamación por defecto es de un año, a menos que el artículo defectuoso haya sido utilizado en una construcción siguiendo un uso normal y que haya causado problemas en dicha construcción. El período límite de un año también se aplica a las reclamaciones por responsabilidad civil

derivadas de un defecto de los materiales. El límite empieza a contar en el momento de la entrega de los materiales. Esta disposición será aplicada sin perjuicio de nuestra responsabilidad ilimitada por las pérdidas producidas como consecuencia de la infracción de la garantía o de fallecimiento, lesiones, problemas de salud, comportamiento indebido y negligencia grave, así como por defectos en el producto. Si efectuamos una declaración en relación con una reclamación por defecto presentada por el cliente, dicha declaración no podrá ser considerada como el comienzo de una negociación referente a la reclamación o a las circunstancias que derivaron en dicha reclamación, si rechazamos categóricamente la reclamación pertinente. En cualquier caso, el cliente deberá probar que el defecto ya existía en el momento de la entrega.

XI. Responsabilidad

1. Asumimos la responsabilidad ilimitada de las pérdidas producidas como consecuencia de la infracción de la garantía o de fallecimiento, lesiones o problemas de salud. Lo mismo se aplica en lo referente a nuestra responsabilidad por comportamiento indebido y negligencia grave.
2. En casos de negligencia leve, solo asumimos la responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones materiales derivadas de la naturaleza del contrato y que sean especialmente relevantes para el objeto del contrato. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, o si se produce una demora o la prestación del servicio es o acaba siendo imposible, nuestra responsabilidad quedará limitada a aquellas pérdidas que puedan ser predecibles en el marco del contrato.
3. Las anteriores disposiciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad legal obligatoria por defectos del producto.
4. La reclamación del cliente para que le sean reembolsados los gastos queda excluida, a menos que un tercero pertinente hubiera generado dichos gastos. Además, queda excluida la reclamación por daños o para que sean reembolsados los gastos – por cualquier motivo legal—que exceda lo dispuesto en la cláusula XI (1) a (3).
5. Nuestra responsabilidad por productos esenciales de terceros se limita a reclamaciones por defectos contra el proveedor de los productos de terceros. Esta disposición no será de aplicación si dichas reclamaciones contra el proveedor no fueran legalmente aplicables o si fueran inaceptables para el cliente.
6. En caso de que el cliente o uno de sus clientes revendie-

ra a un cliente final (persona física) los bienes entregados por nosotros, se aplicarán las disposiciones legales en el Código Civil Español a las reclamaciones por defecto. En este supuesto asumiremos responsabilidad únicamente si el cliente no ha acordado con su cliente condiciones que exceden las disposiciones legales obligatorias por defectos del producto y siempre y cuando el cliente hubiese cumplido con su obligación de examinar el producto y notificar el posible defecto.

7. Las reparaciones debidas a defectos, sustituciones de productos o pagos de daños no se considerarán como reconocimiento de una obligación legal, a menos que así lo acordemos, en cada caso específico y por escrito.

XII. Otras obligaciones del cliente, control de exportación

1. El cliente no debe modificar los bienes de ninguna manera que pueda afectar a su seguridad; en particular, el cliente no debe modificar o eliminar las advertencias de peligro en caso de uso indebido de los materiales contractuales. Si se incumple este deber, el cliente deberá indemnizar a quien corresponda a nivel interno y mantenernos al margen de cualquier reclamación de responsabilidad sobre el producto efectuada por terceros, siempre que el cliente sea el responsable de dicho uso indebido.
2. Si hubiera que retirar los productos o emitir una advertencia por defecto en alguno de los bienes, el cliente deberá asistirnos y tomar todas las medidas pertinentes que le sean ordenadas por nosotros. El cliente tiene la obligación de asumir los costes de la retirada del producto o de las advertencias, siempre que, de acuerdo con los principios de la ley de responsabilidad sobre el producto, el cliente sea responsable de los defectos del producto y de los daños sufridos. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de otras reclamaciones presentadas por nuestra parte.
3. El cliente deberá notificarnos sin demora cualquier riesgo en el uso de los bienes contractuales y los posibles defectos que haya podido encontrar en el producto.
4. El suministro de bienes (productos, software, tecnología) en cumplimiento de este contrato puede estar sujeto a restricciones o prohibiciones de exportación. El cliente debe cumplir todas las normativas de control aplicables y las restricciones correspondientes. Esta disposición se aplica en particular a las normativas legales europeas, españolas y, si fuese el caso, estadounidenses, relativas a (re-) exportaciones. En caso de reventa/ reenvío de los bienes suministrados, el cliente deberá advertir al destinatario acerca de las disposiciones legales de control de las exportaciones.



5. En particular, el cliente debe cerciorarse de que los bienes no son directa o indirectamente utilizados para fines relacionados de algún modo con armas químicas, biológicas o nucleares ni sus sistemas de transporte. Además, el cliente debe cerciorarse de que los artículos no se utilizan directa o indirectamente para fines militares en países sujetos a un embargo de armamento. El cliente no deberá vender, exportar, re-exportar, suministrar ni transferir los bienes ni permitir de otro modo su acceso, directa o indirectamente, a personas, empresas, instalaciones, organizaciones o países, si al hacerlo se violase cualquier ley o normativa de control de exportación aplicable europea o española, incluidas las disposiciones estadounidenses relativas a (re-) exportaciones.
6. El cliente, si se le solicita, deberá facilitar certificados para probar el destino y uso final de los productos, que sean necesarios para la obtención de licencias o autorizaciones de exportación.
7. El cliente será plenamente responsable por cualquier pérdida incurrida por nosotros que sea causada por su incumplimiento de las disposiciones de control de exportación aplicables, incluidas las normas estadounidenses relativas a (re-) exportaciones.
8. El cumplimiento del contrato y sus obligaciones correspondientes queda supeditado a la obtención de los permisos y aprobaciones de exportación o transferencia requeridos, o de cualquier otra autorización estipulada por las leyes de comercio exterior, o de cualquier otro visto bueno de las autoridades competentes, y al pleno cumplimiento de todas las restricciones legales relativas a las leyes de control de exportación.
9. El cliente será responsable de todos los impuestos, cargos y aranceles relacionados con el servicio fuera del Reino de España y deberá compensarnos si fuera aplicable.

XIII. Confidencialidad

Las partes contratantes tienen la obligación de mantener, durante un período de tiempo ilimitado, la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que esté calificada como confidencial o que pueda identificarse como secreta en el ámbito comercial o económico de acuerdo a otras circunstancias, y tampoco podrán transmitir o explotar dicha información. Las partes contratantes garantizarán mediante los acuerdos contractuales pertinentes con sus empleados y agentes que estos últimos también se abstendrán durante un período de tiempo ilimitado de explotar, transmitir o registrar sin autorización la información secreta comercial o económica en su propio nombre.

XIV. Miscelánea

1. El traspaso de derechos y obligaciones del cliente a terceras personas está sujeto a nuestro consentimiento escrito.
2. Las relaciones legales entre las partes contratantes estarán regidas por las leyes del país en el que nuestra compañía tiene su domicilio legal, excluyendo cualquier efecto sobre la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías (CISG).
3. En relación con las relaciones legales entre comerciantes, el lugar de jurisdicción exclusivo para cualquier controversia resultante de la relación comercial entre las partes contratantes será el lugar en el que nuestra compañía tiene su domicilio legal. Nos reservamos el derecho de someter dicha controversia a la jurisdicción del lugar en el que el cliente tiene su unidad principal de negocio, así como a la jurisdicción de cualquier otro lugar permitido.
4. El lugar de prestación de todos los servicios de las partes contratantes será el lugar en el que nuestra compañía tiene su domicilio social.
5. En el caso de que cualquier cláusula de este acuerdo fuera o se volviese nula o no aplicable total o parcialmente o si hubiera un vacío en este acuerdo, no se verá afectada la validez del resto del acuerdo. En lugar de la cláusula nula se aplicarán las disposiciones legales vigentes. Si alguna cláusula de este acuerdo es o llegase a ser no aplicable y si con la aplicación de las disposiciones legales vigentes no se llegase a una solución razonable para cualquiera de las Partes, se considerará aprobada una cláusula que corresponda a lo que habría sido acordado según el objeto de este acuerdo si las partes contratantes hubieran considerado el tema relevante desde el principio. Lo anteriormente expuesto también se aplicará, si fuese preciso, en el caso de un vacío en el acuerdo.

La categoría reina

